

ACTA NÚM. 7

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a diez de junio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos, y los señores Concejales D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

"Punto 1º. Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022 y las Bases de Ejecución del mismo.

Punto 2º. Propuesta de aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 41/2022, por procedimiento ordinario.

Punto 3º. Propuesta de aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones núm. 3/2022, por procedimiento ordinario".

Siendo las nueve horas y ocho minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PUNTO 1º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2022 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

"Habiéndose formado los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2022, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la aprobación de:

PRIMERO:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 172.032.427,10 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.*
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:*

	<i>Estado de Ingresos</i>	<i>Estado de Gastos</i>
<i>- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.</i>	<i>11.685.000,00 €</i>	<i>11.685.000,00 €</i>
<i>-Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.</i>	<i>3.544.595,88€</i>	<i>3.544.595,88 €</i>
<i>-Empresa Municipal Huelva</i>		

Deporte, S.L.	991.553,48 €	991.553,48 €
-Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	702.299,06 €	702.299,06 €

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 175.099.726,16 €.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2022.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO: *De conformidad con el artículo 21, punto 6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, anular los expedientes de Modificaciones Presupuestarias efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado 4/2022, 8/2022, 10/2022, 12/2022, 18/2022, 19/2022, 21/2022, 23/2022, 27/2022, 28/2022, 30/2022, 31/2022, 32/2022, 33/2022, 35BIS/2022, 36/2022, 37/2022, 38/2022, 39/2022, 40/2022 por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.*

Del Expediente 3/2022 se incorpora únicamente la Modificación "Créditos Generados por Ingresos" y no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito, por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo.

TERCERO: *Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna".*

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Resumen por Capítulos del Presupuesto General
- Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Estado de Previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles dependientes de capital íntegramente municipal.
- Informe Económico-Financiero.
- Informe de Personal.
- Informe de la Intervención sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de Intervención relativo al Presupuesto e informes sobre estudio de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales.

El Informe de la Intervención de Fondos Municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 25 de mayo de 2022 dice lo que sigue:

"En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva:

1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes y recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las

recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y 2021 y que prorrogará en 2022, el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que "persisten las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales", como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia del COVID19. En consecuencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, no siendo, además, de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa de desarrollo, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva*
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.*
- Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva*

Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2021 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Aunque las reglas fiscales para 2022 se encuentran suspendidas, se considera procedente y recomendable examinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022 con los criterios establecidos por la LOEPSF.

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", indicando, además en el punto 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el ejercicio 2022. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener para el citado periodo el equilibrio financiero.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades

mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2021				
Capítulos	Previsiones Iniciales	Recaudación Corrientes	Recaudación Cerrados	Importe Ajuste
Cap. 1	61.350.893,01	48.263.930,73	7.044.561,08	-6.042.401,20
Cap. 2	16.865.035,96	4.025.460,55	1.242.552,24	-11.597.023,17
Cap. 3	24.105.133,59	7.641.617,23	2.837.005,16	-13.626.511,20
				-31.265.935,57

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- *No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2022 correspondientes a periodos parciales del 2021, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2022, pero que se paguen en 2023.*

Capítulo 6.- *No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.*

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. *La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.*

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2022 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 12,22%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2022 daría lugar a un importe de inejecución de 19.506.058,21 euros.

Capítulos 1 a 7	2019	2020	2021	Total
<i>Créditos iniciales</i>	111.247.855,72	132.342.062,10	160.964.408,08	404.554.325,90
<i>Obligaciones Reconocidas</i>	112.618.491,18	117.692.212,88	124.789.091,56	355.099.795,62
Inejecución	-1,23%	11,07%	22,47%	12,22%

Créditos iniciales 2022	Inejecución
159.565.972,73	19.506.058,21

1.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022.

CONCEPTOS	IMPORTE
<i>a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente</i>	171.585.307,10
<i>b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente</i>	159.478.852,73
TOTAL (a – b)	12.106.454,37
AJUSTES	
<i>1) Ajustes recaudación capítulo 1</i>	-6.042.401,20
<i>2) Ajustes recaudación capítulo 2</i>	-11.597.023,17
<i>3) Ajustes recaudación capítulo 3</i>	-13.626.511,20

4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
7) Ajuste por inejecución	-19.506.058,21
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	140.319.371,53
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	139.972.794,52
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	346.577,01

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 346.577,01 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

1.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2022 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME SEC)

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE	FESTIVAL DE CINE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	11.685.000,00	3.544.595,88	702.299,06	991.533,48	
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>2.735.000,00</i>	<i>3.544.595,88</i>	<i>332.299,06</i>		
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>					
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>					
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	<i>8.950.000,00</i>		<i>370.000,00</i>	<i>991.533,48</i>	
<i>Ingresos financieros por intereses</i>					
<i>Dividendos</i>					
<i>ingresos excepcionales</i>					
<i>Aportaciones patrimoniales</i>					
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>					
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	11.685.000,00	3.544.595,88	702.299,06	991.553,48	
<i>Aprovisionamientos</i>					
<i>Gastos de Personal</i>	<i>8.532.500,00</i>	<i>3.457.257,69</i>	<i>446.354,00</i>	<i>72.412,48</i>	
<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>3.152.500,00</i>	<i>87.338,19</i>	<i>255.945,06</i>	<i>919.141,00</i>	
<i>Gastos Financieros</i>					
<i>Impuesto de sociedades</i>					
<i>Otros impuestos</i>					
<i>Gastos excepcionales</i>					

<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>					
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>					
<i>Aplicación de provisiones</i>					
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>					
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>					
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00	0,00	0,00	0,00	

La "capacidad o necesidad de financiación" de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

1.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2022 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTOS 2022			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACIÓN
<i>Ayuntamiento de Huelva</i>	<i>171.585.307,10</i>	<i>159.478.852,73</i>	<i>11.759.877,36</i>	<i>346.577,01</i>
<i>Empresa Transporte Urbano, S.A.</i>	<i>11.685.000,00</i>	<i>11.685.000,00</i>		<i>0,00</i>
<i>Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.</i>	<i>3.544.595,88</i>	<i>3.544.595,88</i>		<i>0,00</i>
<i>Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.</i>	<i>702.299,06</i>	<i>702.299,06</i>		<i>0,00</i>
<i>Empresa Huelva Deporte, S.L.</i>	<i>991.533,48</i>	<i>991.553,48</i>		<i>0,00</i>
<i>Festival de Cine Iberoamericano de Huelva</i>				
	Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local			346.577,01

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2022 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 346.577,01 euros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En cuanto a la regla de gasto, también queda suspendida durante el ejercicio 2022. En cualquier caso, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de regla de gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del mismo. No obstante, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la citada regla de gasto en cada una de las remisiones de información al Ministerio de Hacienda y, en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,9% del PIB para el ejercicio 2022.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la

Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2022, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos Corrientes consolidados 2022 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	174.079.058,16
2) (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-457.733,59
3) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)	173.621.324,57
4) Deuda viva prevista a 31.12.2022	152.130.052,59
Deudas a largo plazo con entidades bancarias	135.938.441,23
Anticipos S.G.T.	15.515.881,58
Aplazamiento T.G.S.S.	675.729,78
5) Porcentaje deuda viva (4/3)	87,62%

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2022 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 152.130.052,59 euros, lo que supone el 87,62% de los ingresos corrientes consolidados”.

El Informe de la Intervención de Fondos Municipales relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2022, de fecha 30 de mayo de 2022, dice lo que sigue:

"I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local*

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que "Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las

obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido, la tramitación del expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el citado texto legal, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f) del citado texto legal, así como los acuerdos de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva aprobando los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2022, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, ascendiendo a la cantidad de 172.032.427,10 euros.

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La emisión de dicho informe se considera procedente y recomendable, a pesar de haber quedado suspendidas la aplicación de las reglas fiscales durante el ejercicio 2022 mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de septiembre de 2021 por el Pleno del Congreso de los Diputados.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se

contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte– asciende a la cantidad de 175.099.726,16 euros en ingresos y en gastos.

Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

Datos consolidados	Plan de ajuste Previsión 2022	Ejecución 4º Trimestre 2021	Proyecto Presupuesto 2022	Desviación Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	26.697,21	18.211,75	37.992,91	42,31%
Ahorro neto	14.904,22	13.283,18	24.160,68	62,11%
Saldo de ONF	23.412,34	11.546,54	12.106,45	-48,29%
Ajustes SEC	-6.043,90	5.766,49	-11.759,88	94,57%
Capacidad/Necesidad de financiación	17.368,44	17.313,03	346,57	-98,00%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2022 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 346.577,01 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF. No obstante, no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2022 previsto en el plan de ajuste por importe de 17.368.440,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS	Ejecución 4º Trimestre 2021	Plan de Ajuste Previsión 2022	Proyecto presupuesto 2022	Desviación Importe
-----------------	--	--	--	-------------------------------

<i>Ingresos corrientes</i>	133.068,73	135.630,87	174.079,06	38.448,19
<i>Ingresos de capital</i>	4.450,94	323,01	660,67	337,66
<i>Ingresos no financieros</i>	137.519,67	135.953,88	174.739,73	38.785,85
<i>Ingresos financieros</i>	354,50	360,00	360,00	0,00
<i>Ingresos Totales</i>	137.874,17	136.313,88	175.099,73	38.785,85

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS	Ejecución 4º Trimestre 2021	Plan de Ajuste Previsión 2022	Proyecto presupuesto 2022	Desviación Importe
<i>Gastos corrientes</i>	115.993,08	108.933,66	139.546,93	30.613,27
<i>Gastos de capital</i>	10.852,93	3.607,88	23.086,35	19.478,47
<i>Gastos no financieros</i>	126.846,01	112.541,54	162.633,28	50.091,74
<i>Gastos operaciones financieras</i>	5.282,59	11.792,99	12.466,45	673,46
<i>Gastos Totales</i>	132.128,60	124.334,53	175.099,73	50.765,20

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,50% en el ejercicio 2022 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2021.

CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados)		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	<i>(Miles de euros)</i>									
CAP.1	<i>Gastos de Personal</i>	71.644,74	60.373,98	60.025,35	57.615,31	58.876,68	55.196,31	60.603,30	59.650,07	62.049,46
CAP.2	<i>Gastos en Bienes Corrientes</i>	48.573,15	54.508,98	44.999,20	53.076,94	35.204,31	37.270,30	35.536,67	40.287,72	41.967,13
CAP.4	<i>Transferencias Corrientes</i>	10.249,60	3.997,70	4.991,60	1.288,08	1.231,53	2.205,26	1.879,80	1.568,79	2.113,62
	TOTAL	130.467,49	118.880,66	110.016,15	111.980,33	95.312,52	94.671,87	98.019,77	101.506,58	106.130,21

2020	2021	Presupuesto 2022	Diferencia 2011-2021	Diferencia 2011-2022
61.942,72	60.764,55	66.960,49	-15,19%	-6,54%
41.041,89	47.595,29	61.844,98	-2,01%	27,32%
3.776,76	4.908,62	7.280,66	-52,11%	-28,97%
106.761,37	113.268,46	136.086,13	-13,18%	4,31%

2.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio. En este sentido, dicha Secretaría General en los ejercicios precedentes ha emitido informe favorable en relación con los proyectos de presupuesto, condicionado a la adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuesto del ejercicio 2022:

a) Aprobar el presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 que asciende a 3.923.665,90 euros.

b) Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana, el IVTM, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula. En cuanto al resto de ingresos que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios:

AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES	Previsiones 2022	Padrón 2021	Ajuste
IBI URBANA	32.756.304,73	32.599.892,45	-156.412,28
IVTM	9.334.042,65	7.934.853,14	-1.399.189,51
IAE	7.146.784,11	5.907.806,38	-1.238.977,73
		TOTAL	-2.794.579,52
AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION	Previsiones 2022	Recaudación Media 2020-2021	Ajuste
IIVTNU (116)	6.271.840,32	5.796.615,44	-475.224,89
ICIO (290)	13.273.949,93	2.707.816,20	-10.566.133,74
		TOTAL	-11.041.358,62
AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN	Previsiones 2022	Recaudación Media 2020-2021	Ajuste

<i>Por actividades de competencia local (ART. 32)</i>	<i>6.610.300,00</i>	<i>1.890.413,37</i>	<i>-4.719.886,63</i>
<i>Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33)</i>	<i>5.233.800,00</i>	<i>3.382.533,34</i>	<i>-1.851.266,67</i>
<i>Precios Públicos (ART. 34)</i>	<i>284.200,00</i>	<i>295.174,10</i>	<i>10.974,09</i>
<i>Reintegros (ART. 38)</i>	<i>390.000,00</i>	<i>116.959,28</i>	<i>-273.040,73</i>
<i>Otros ingresos (ART. 39)</i>	<i>10.165.000,00</i>	<i>4.511.261,56</i>	<i>-5.653.738,44</i>
		TOTAL	-12.486.958,37
AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS	Previsiones 2022	Derechos Reconocidos 2021	Ajuste
<i>Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)</i>	<i>914.100,00</i>	<i>699.043,98</i>	<i>-215.056,02</i>
		TOTAL	-215.056,02
AJUSTES DIVIDENDOS Y RENTS BIENES INMUEBLES SOBRE RECAUDACIÓN	Previsiones 2022	Recaudación Media 2020-2021	Ajuste
<i>Dividendos (ART. 534)</i>	<i>1.063.742,01</i>	<i>945.457,21</i>	<i>-118.284,80</i>
<i>Arrendamiento de fincas urbanas (ART. 541)</i>	<i>1.206.212,16</i>	<i>225.368,20</i>	<i>-980.843,97</i>
		TOTAL	-1.099.128,77
		TOTAL AJUSTES	-27.637.081,29

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Los ingresos corrientes suman un total de 171.011.759,10 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 660.668,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 171.672.427,10 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la

prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

Por otro lado, en el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.

a) Capítulo 1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 61.350.893,01 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a los importes brutos contenidos en las previsiones comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Actividades Económicas, el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la cifra del padrón o matrícula anual. En cuanto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 6.271.840,32 euros cuando el criterio de la Secretaría General es el de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, que asciende a 5.796.615,44 euros. Consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 13 de mayo de 2022 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por las actuaciones inspectoras.

b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 16.865.035,96 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos comunicadas correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a

13.273.949,93 euros cuando el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios, que asciende a 2.707.816,20 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2022 con las estimaciones para el año 2022 en liquidaciones pendientes por impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por proyectos cuya tramitación se ha iniciado por el Área Municipal. Asimismo, consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 13 de mayo de 2022 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las actuaciones inspectoras.

c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 24.105.133,59 euros. Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios. La diferencia asciende a 12.486.958,37 euros. Según el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo el resumen total de estimación de liquidaciones pendientes para el año 2022 por la tasa por prestaciones de servicios urbanísticos es de 6.439.516,15 euros. Destaca por su importe las previsiones de ingresos por multas y sanciones, constando informe del Jefe de la Policía Local de fecha 17 de mayo de 2022 estimativo de las mismas por una cuantía de 7.750.000,00 euros. Consta además en el citado informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección la cuantificación de las previsiones de ingresos por las actuaciones inspectoras en las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 61.038.189,53 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por su importe bruto, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 7.652.507,01 euros. Incluye el reparto de dividendos por 1.063.742,01 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Vice intervención municipal, en fechas 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.

Consta informe de la Jefa de Servicio de Vivienda de 9 de marzo de 2022 cuantificando los ingresos previstos en rentas de alquiler en el importe de 1.206.212,16 euros. Asimismo, en el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se estiman ingresos de liquidaciones pendientes para el año 2022 por un importe de 5.382.552,84 euros por prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable.

f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. Por importe total de 166.668,00 euros. En el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se realiza una valoración estimativa de los ingresos a obtener en el ejercicio 2022 por la enajenación de las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las parcelas calificadas como bienes patrimoniales.

g) Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 494.000,00 euros. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley.

En el informe emitido por esta Intervención con fecha 20 de abril de 2022 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del

ejercicio 2021, se puso de manifiesto una tasa de variación del gasto computable que asciende a 12,07%, lo que supone un mayor gasto no financiero computable en el ejercicio 2021 de 9.834.517,61 euros en relación con el ejercicio 2020.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía que el saldo de la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2021 se redujera a 3.500.000,00 euros, objetivo que se ha cumplido al resultar de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 un saldo de la cuenta 413 de 3.182.341,34 euros.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal. - Por un importe total de 54.451.964,77 euros. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general." A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Por otro lado, el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en

términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

En este sentido, consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 3 de mayo de 2022, en el que manifiesta que “se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 2%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022”.

Respecto a la amortización y creación de plazas, en el informe indicado anteriormente se informa favorablemente al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.

En cuanto a la cobertura de las nuevas plazas creadas, debe señalarse que la contratación de personal se ha de regir, en el ámbito de la Administración Pública, por la legislación estatal básica. En este sentido, el artículo 20. Cuatro de de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, y el apartado Seis añade que es necesaria una “autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública”.

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones

básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones". Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 3 de mayo de 2022 se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 60.974.659,59 euros. Presenta un incremento de 2.882.046,42 euros en su importe respecto al presupuesto del ejercicio 2021. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 413 por importe de 3.182.341,34 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.660.781,79 euros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 17.592.218,48 euros.

Las empresas de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- se encuentran en una situación de equilibrio financiero.

La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

- e) *Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 800.000,00 euros.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el importe de este fondo cumple con la dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

- f) *Capítulo 6. Inversiones reales.*

La consignación inicial asciende a 18.779.013,09 euros, constando las actuaciones a realizar. Los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

- g) *Capítulo 7. Transferencias de capital, por importe de 4.307.335,01 euros.*

Se incluye una transferencia por importe de 3.500.000,00 euros a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2021 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

- h) *Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros.*

- i) *Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 12.106.454,37 euros. Se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.*

VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

Consta en el expediente los informes de Intervención de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte, estando pendiente de recibir la documentación de la Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.”.

Informe de 23 de mayo de 2022 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

CONCEPTOS	IMPORTE

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	11.685.000,00
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>2.735.000,00</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	<i>8.950.000,00</i>
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	11.685.000,00
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	<i>8.532.500,00</i>
<i>Otros gastos de explotación</i>	<i>3.152.500,00</i>
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

5º.- Que, tal como se desprende del informe de auditoría financiera presentado con las últimas cuentas aprobadas del ejercicio 2020, teniendo en cuenta la supresión del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de asumir y financiar la totalidad de los déficits de explotación obtenidos por E.M.T.U.S.A., establecida en virtud del "Plan Económico y Financiero 2.012-2.014" aprobado por el Pleno Municipal celebrado el 28 de noviembre de 2.011, el crédito que aparece como pendiente de cobro del Ayuntamiento de Huelva por dicho concepto a 31 de diciembre de 2020 no debería ser reconocido como activo de la sociedad, al tiempo que debería reducirse en el mismo importe el saldo del epígrafe del patrimonio neto de la sociedad".

Informe de 23 de mayo de 2022 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse el expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

4º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	3.544.595,88
<i>Importe neto cifra negocios</i>	<i>3.544.595,88</i>
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	

<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	3.544.595,88
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	3.457.257,69
<i>Otros gastos de explotación</i>	87.338,19
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

Informe de 23 de mayo de 2022 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDT, S.A.:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo

realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- *Que en el proyecto de ingresos presentado aparece una aportación municipal de 370.000,00 euros, cuando en el plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se eliminan las transferencias a la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A a partir del ejercicio 2014.*

Por otro lado, se prevén en el ejercicio 2022 unos ingresos por prestaciones de servicios de 321.054,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los ingresos previstos por este concepto.

5º.- *Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:*

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	702.299,06
Importe neto cifra negocios	332.299,06
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	370.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	702.299,06
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	446.354,00
Otros gastos de explotación	255.945,06
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones	

inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	702.299,06

Informe de 23 de mayo de 2022 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

4º.- Que en el proyecto presentado se prevén en el ejercicio 2022 unos gastos por patrocinios de 891.165,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los gastos previstos por este concepto

5º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo

dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	991.553,48
<i>Importe neto cifra negocios</i>	
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	991.553,48
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	991.553,48
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	72.412,48
<i>Otros gastos de explotación</i>	919.141,00
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

5º.- Que, tal como se desprende de la memoria y del informe de auditoría financiera emitido con las últimas cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2020, la Sociedad estaría incurriendo en el supuesto de disolución previsto por el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin que los administradores hasta la fecha hayan llevado a cabo ninguna actuación dirigida a solventar la situación de disolución legal descrita”.

También consta en el expediente la siguiente documentación complementaria:

- Estado de previsión de la deuda.
- Liquidación del ejercicio de 2021
- Avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- Anexo de Personal y plantilla presupuestaria, con creación y amortización de plazas.

Por último se da cuenta de las siguientes enmiendas al Presupuesto:

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal MRH**, en los términos siguientes:

"En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 29 de enero de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo de instalación de al menos tres puntos de cargadores públicos para vehículos eléctricos.

Del mismo modo, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2019, se aprobó la moción destinada a la construcción de un ascensor panorámico que permitiera salvar el desnivel del cabezo de la esperanza, facilitando así el acceso a dos zonas de la ciudad hasta ahora mal comunicadas.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2018, en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó la ampliación de la sede vecinal 'Los Rosales de Balbuena' y la cubrición de las pistas deportivas adyacentes, así como la inmediata consignación presupuestaria para el cumplimiento del referido acuerdo.

Además de lo anterior, en pleno de fecha 29 de julio de 2019, se aprobó la propuesta de Mesa de la Ría para la puesta en marcha de un ambicioso plan de revegetación de la ciudad, con el objetivo de plantar un árbol por habitante en un horizonte de cuatro años.

Igualmente, en sesión plenaria de 7 de mayo de 2019, se acordó iniciar los trámites para el diseño y homologación del sendero 'Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel', con el objetivo de poner en valor dichos espacios naturales ubicados en nuestro término municipal.

Del mismo modo, en el pleno de 19 de diciembre de 2019, se acordó promover, junto con la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, la

celebración en nuestra ciudad de una feria internacional de turismo ornitológico, cuestión que consideramos del todo factible para su celebración en el segundo semestre de 2022.

Además de lo anterior, el pleno de fecha 27 de febrero de 2019 acordó por unanimidad la celebración de un concurso internacional de ideas para el proyecto de rehabilitación de la antigua prisión provincial y la conversión de dicho edificio en un gran centro cultural.

Por último, en el pleno de 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la propuesta de Mesa de la Ría para que el Ayuntamiento de Huelva aumente el número de instalaciones para la realización de calistenia en los parques de la ciudad.

*Por todo lo expuesto, desde Mesa de la Ría consideramos necesaria la dotación de una partida económica de **305.000,00** euros para que todas estas propuestas pudieran llevarse a cabo.*

Para ello, proponemos la modificación de las siguientes partidas presupuestarias:

Minoración:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR A:
10015292270604	Asistencia técnica	120.000,00 €	110.000,00 €
3009202269915	Notificaciones	140.000,00 €	120.000,00 €
50091222601	Atenciones protocolarias y representativas	100.000,00 €	50.000,00 €
5009122260200	Gabinete de prensa	100.000,00 €	75.000,00 €
5009122260201	Comunicación institucional	350.000,00 €	200.000,00 €
80092022603	Gastos jurídicos	150.000,00 €	100.000,00 €

Alta/modificación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN:
Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)	0,00 €	50.000,00 €

<i>Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos</i>	<i>0,00 €</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV `Los Rosales de Balbuena´ y cubrición de pista deportiva adyacente</i>	<i>0,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel",</i>	<i>0,00 €</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Plan de arbolado año 2021</i>	<i>0,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Feria internacional de turismo ornitológico</i>	<i>0,00 €</i>	<i>75.000,00 €</i>
<i>Concurso de ideas antigua cárcel</i>	<i>0,00 €</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Aumento de instalaciones de calistenia</i>	<i>0.00 €</i>	<i>15.000,00 €</i>

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva las siguientes

ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2022:

PRIMERO: *Minoración de las siguientes partidas presupuestarias:*

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR A:
<i>10015292270604</i>	<i>Asistencia técnica</i>	<i>120.000,00 €</i>	<i>110.000,00 €</i>
<i>3009202269915</i>	<i>Notificaciones</i>	<i>140.000,00 €</i>	<i>120.000,00 €</i>
<i>50091222601</i>	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	<i>100.000,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>5009122260200</i>	<i>Gabinete de prensa</i>	<i>100.000,00 €</i>	<i>75.000,00 €</i>
<i>5009122260201</i>	<i>Comunicación institucional</i>	<i>350.000,00 €</i>	<i>200.000,00 €</i>
<i>80092022603</i>	<i>Gastos jurídicos</i>	<i>150.000,00 €</i>	<i>100.000,00 €</i>

SEGUNDO: *Alta/modificación de las siguientes partidas presupuestarias:*

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN:
<i>Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)</i>	<i>0,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos</i>	<i>0,00 €</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV 'Los Rosales de Balbuena' y cubrición de pista deportiva adyacente</i>	<i>0,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel",</i>	<i>0,00 €</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Plan de arbolado año 2021</i>	<i>0,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Feria internacional de turismo ornitológico</i>	<i>0,00 €</i>	<i>75.000,00 €</i>
<i>Concurso de ideas antigua cárcel</i>	<i>0,00 €</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Aumento de instalaciones de calistenia</i>	<i>0.00 €</i>	<i>15.000,00 €</i>

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal del PP**, en los términos siguientes:

"Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022, el Grupo Municipal del Partido Popular formula la siguiente ENMIENDA

La crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID 19, incluso antes del 15 de marzo de 2020 con la declaración del Estado de Alarma, pero sobre todo con el confinamiento, hizo que entráramos en un mandato diferente que requería una administración local ágil capaz de utilizar el instrumento presupuestario para la lucha contra un ciclo económico adverso como en el que estamos.

La crisis económica que surge tras la pandemia agravó los problemas de Huelva que siguen siendo el desempleo, las desigualdades y el mal funcionamiento de los servicios municipales básicos como la limpieza, el registro municipal, las trabas burocráticas, o la mala ejecución de las obras de inversiones.

En este año 2022, la confirmación del ciclo alcista de los precios de la energía ha generado un sobrecoste de la factura, provocada por una inflación incontrolada, que tardará en desaparecer.

La ciudad de Huelva necesita de un ayuntamiento más ágil, más atento al ciudadano, que busque la excelencia en los servicios públicos de atención al ciudadano o de mantenimiento. En suma, una administración capaz de dar respuesta a los problemas de una ciudad como Huelva donde, para encontrar las soluciones, tenemos que activar un cambio en la gestión de las obras, en las inversiones, en el registro, en la gestión de las instalaciones deportivas, en el mantenimiento de las calles y de los edificios municipales, en la gestión de las ayudas sociales, en la relación con las asociaciones de vecinos, en los permisos, trámites y licencias, en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas, en la mejor comunicación de los eventos que se organizan en la calle o en la movilidad sostenible.

El Presupuesto es el mejor instrumento para conseguir este fin. Pero si el mismo llega tarde, cuando se ha consumido prácticamente la mitad del año, y con errores, lejos de sumar para la solución pasa a restar y a convertirse en un problema. Este Presupuesto no nace para dar soluciones a los problemas de este ejercicio porque de lo contrario, transcurrido ya la mitad del mismo, hubiera llegado en tiempo y forma.

Mientras los onubenses siguen pidiendo y demandando servicios públicos de calidad (de verdad) y eficientes, este presupuesto carece de nuevos elementos que garanticen mayor cercanía, mayor eficacia y mayor compromiso.

Este Grupo Municipal del PP presenta esta enmienda para dejar claro que existe una alternativa para encontrar soluciones, algunas ya aprobadas en el pleno, que duermen el sueño de los justos, por la tendencia irracional de este gobierno de aprobar propuestas para luego olvidarse de ellas.

Este presupuesto suena al último de un triste mandato marcado por la pandemia y por la inacción de un gobierno, sin rumbo ni coordinación, que renunciará a la elaboración de unas nuevas cuentas para 2023, visto el desinterés por presentar las cuentas en su plazo.

Porque en Huelva es necesario que cambien algunos servicios que no funcionan, como los relacionados con los ciudadanos, siendo muy deficiente la comunicación con los onubenses por las dificultades físicas y digitales para acceder a los servicios municipales básicos. Lo mismo ocurre con la limpieza, donde Huelva pasa por ser una ciudad muy sucia o el mantenimiento de los edificios públicos y monumentos, basta ver el estado del Muelle Cargadero de

Mineral en su parte de tierra, o del parque municipal de viviendas, como los pisos de Pintora Lola.

Este documento vuelve a incurrir en los errores de años anteriores, haciendo oídos sordos a las advertencias de la Intervención Municipal de Fondos, que en su Informe reitera las deficiencias de este documento, así como el retraso en su elaboración.

“Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuestos ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales” (página 3 Informe Intervención al Presupuesto 2022).

Los efectos del retraso son evidentes porque suponen una pérdida de los recursos, una pérdida de credibilidad ante los ciudadanos y las empresas, así como una pérdida de tiempo en un momento en el que los onubenses esperan respuestas firmes a sus problemas.

Y siendo grave este retraso, lo peor es el incumplimiento de las recomendaciones que hace la Intervención de Fondos Municipales, en relación con la necesidad de incluir las cuentas del Real Club Recreativo de Huelva SAD, no sólo por ser propiedad en un 98,67% del Ayuntamiento, sino por el destino de fondos para su financiación, que requieren del control de la Intervención al tratarse de dinero público.

“Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L., posee, al cierre del ejercicio 2021, el 98,67% de las acciones, por lo que, a criterio de esta Intervención, esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector “Administración Pública” a efectos del SEC2010, y por tanto, incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello, se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se hayan obtenido respuestas, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado, a efectos de que se proceda a su sectorización”.

Y continúa: “Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva”. (Página 2 Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria y Solidaridad Financiera).

De esta forma, y de no dar cumplimiento a las prevenciones legales, se pone en peligro la legalidad de las ayudas vía transferencia de capital que se realizan al Real Club Recreativo de Huelva SAD y Al Festival de Cine Iberoamericano, por tanto, su viabilidad económica en caso de su impugnación

por parte de un grupo municipal, como solía hacer el PSOE de Huelva cuando no gobernaba.

Este Presupuesto vuelve a incluir, en las cuentas de la empresa de Autobuses EMTUSA, el aumento escandaloso del sueldo del gerente que se produjo tras un año 2020 con unos resultados ruinosos, tanto en número de viajeros como de ingresos por los efectos directos de la pandemia COVID19.

INCUMPLIMIENTOS FORMALES DEL DOCUMENTO

Como se ha señalado anteriormente, este documento proyecto de Presupuestos Municipales 2022 del Ayuntamiento de Huelva viene, como de costumbre, tarde y con errores. Esta vez, llega en el mes de junio, justo un mes más tarde que el presupuesto del año 21, que a su vez sumó dos meses de retraso al del año 20. Un retraso injustificado y que demuestra el desinterés de este gobierno por los plazos y por su entrada en vigor que, como muy pronto, entra en vigor en los primeros días del mes de julio, cuando ya ha transcurrido la mitad del ejercicio, y se han comprometido la mayoría de gastos anuales.

Cada año, la pereza presupuestaria va a más. Para este gobierno el año presupuestario comienza siempre con prórrogas. No es nuevo el recurso del alargue de los plazos para este gobierno municipal. Tal y como ocurrió en el mandato anterior, en el que sólo se aprobaron dos presupuestos, 2016 y 2018, fuera de plazo, en este se van a aprobar sólo tres presupuestos 20, 21 y 22, cuando debieran elaborarse cinco, contando con los dos años electorales 2019 y 2023.

Este gobierno es el de la tardanza y las prisas, los retrasos y la precipitación, la pereza y la urgencia, porque vive en el corto plazo del efectismo, sin reparar en la necesidad de contar con un relato coherente y un rumbo fijo para que Huelva capital sea una ciudad más abierta, más peatonal, más sostenible y más habitable, donde todos tengan acceso a los servicios básicos en condiciones de igualdad.

Nuevamente se cae en la contradicción de retrasar la elaboración del presupuesto, como señala el Informe de Intervención dejando poco tiempo a la Intervención para la emisión de sus informes y a los grupos municipales para su estudio. Pero siendo esto grave, lo peor es que desde la emisión de los informes 25 de mayo de 2022, hasta su presentación ante los medios de comunicación 31 de mayo de 2022, nunca antes a los grupos municipales, transcurrieron 6 días en los que el documento se mantuvo oculto y retenido sin una explicación lógica. Un clásico de la política de falta de transparencia de este gobierno municipal.

Pero las marrullerías del gobierno municipal no pueden ocultar ni sus retrasos, ni sus errores, ni los defectos que presenta este documento que anuncian el final de un ciclo, si es que el alcalde decide cumplir la única promesa electoral que hizo ante Notario, como mejor prueba de la falta de solidez de su palabra.

INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La aprobación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el ejercicio 2020, con prórroga en el ejercicio 2021 y 2022, supone en la práctica que queden suspendidos las reglas fiscales, lo que no implica la desaparición de la responsabilidad y el rigor en el cumplimiento de las normas para asegurar la estabilidad presupuestaria.

Reiteramos que en este Presupuesto no se incluyen datos sobre el Real Club Recreativo de Huelva SAD o del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, pese a que reciben transferencias millonarias de este Ayuntamiento para asegurar su viabilidad económica en ambos casos.

El Informe de la Intervención sobre la Estabilidad Presupuestaria señala que hay que hacer ajustes en los capítulos de ingresos y gastos, conocida la liquidación del ejercicio 2021 y ya superada la pandemia COVID 19. De esta forma, los ingresos de los tres primeros capítulos de ingresos en el 2021 cayeron a más de 31,2 millones de euros.

De nuevo, la baja ejecución del presupuesto de gasto marca del gobierno municipal, o la no disponibilidad de partidas del presupuesto para 2022 pueden hacer posible que el Ayuntamiento de Huelva no acabe el ejercicio 2022 con déficit. En este caso, se cifra la inejecución del presupuesto en 19.506.058,21 euros.

Y como el papel lo aguanta todo, bajo las premisas de los ajustes de no disponibilidad e inejecución se cumple con la estabilidad presupuestaria, aunque todo hace indicar que acercándose el año electoral volveremos a la senda del déficit, como ocurrió en el año 2019, ya que es muy probable que los gastos excedan a los ingresos porque no se cumplirá la previsión de ingresos contenida.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Presupuesto para 2022 debe someterse al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda para su aprobación al estar acogido el Ayuntamiento de Huelva a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 8/2013. Para este ejercicio la Intervención señala que "con un incremento previsto anual del 1,5%

en el ejercicio 2022 y en el caso de que se adopten nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado" (*página 6 Informe de Intervención al Presupuesto 2022*).

Este informe de la Intervención cuantifica para el Presupuesto del ejercicio 2022 las medidas exigidas por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, con las siguientes condiciones:

- *Adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos de 3.923.665,90 euros para garantizar el saldo positivo en operaciones corrientes.*
- *Reducción de las previsiones de ingresos en 27.637.081,29 euros.*

Es decir, que este Presupuesto nace con un "lastre" de no disponibilidad de más de 19 millones de euros que no deben ejecutarse para no incurrir en déficit. Y con una previsión de ingresos que tira por tierra las optimistas cifras del gobierno municipal en 27,6 millones de euros.

La propia Intervención municipal señala en la página 5 de su Informe que "No obstante, no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2022 previsto en el plan de ajuste por 17.368.440,00 euros".

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Este proyecto de Presupuestos recoge una previsión de ingresos que en ningún caso respeta el principio de prudencia. La caída de la recaudación del ejercicio 2020, marcado por la pandemia COVID19, ha continuado a lo largo del 2021 donde la situación del estado de alarma ha persistido provocando una reducción de la actividad económica por las restricciones impuestas. Nada parece indicar que la recaudación vaya a mejorar con la crisis provocada por la inflación galopante que ha alterado la supuesta recuperación económica que esperábamos.

Ahora se cifran las esperanzas de subida de ingresos en:

De un lado, de la previsión optimista de las partidas de ingresos, llamando la atención en la subida del Impuesto del Valor de los Terrenos De Naturaleza Urbana, conocido como plusvalía municipal, con una previsión de 9.334.042,65 euros cuando la recaudación del ejercicio 2021 asciende a 5,7 millones de euros.

Y se vuelve a insistir en la previsión de recaudación de multas e ingresos por importe de 7,75 millones de euros. Con estos datos, los onubenses debemos

saber que este gobierno municipal intenta poner en marcha una auténtica persecución a base de multas por la que espera recaudar más de 10 millones de euros, donde se incluye el nuevo contrato de la zona ORA.

Finalmente, en este año se apuesta por la llegada de los ingresos procedentes de proyectos de inversión vía ICIO y tasas. Se incluyen casi 10 millones de euros en el ICIO procedentes de la Construcción de la Planta de Reciclaje Eléctrico 5,5 millones de euros, Rehabilitación de Atlantic Copper 1,04 millones de euros y de Plantas fotovoltaicas 3,3 millones de euros, y casi 5 millones de euros en tasas procedentes de la Construcción de la Planta de Reciclaje Eléctrico 2,8 millones de euros, Rehabilitación de Atlantic Copper 523.619,17 euros y de Plantas fotovoltaicas 1,6 millones de euros.

Esperemos que la tradicional mala gestión y las trabas burocráticas en el área de urbanismo, por la ausencia de personal, no frustren la recaudación y, lo que es peor, retrasen proyectos necesarios para el desarrollo económico y el empleo en Huelva.

Se pone fin a la moratoria en la aplicación de la tasa de ocupación de calle para la hostelería, pese a que la declaración de pandemia continúa.

Dentro de esta tendencia por incrementar el capítulo de ingresos hay que incluir las previsiones de ingresos de arrendamientos, del fondo extraordinario de ayudas al transporte público, otras multas y sanciones... o la cifra por el dividendo de Aguas de Huelva, que como siempre no se cumplirá.

Por último, este presupuesto ya no consigna cantidad alguna del proyecto EDUSI que llega a su fin con un gran déficit en su cumplimiento provocado por el retraso y la mala ejecución de las inversiones que hacen que las obras más significativas y emblemáticas del mismo, como el "mirador el Conquero", la "fuente vieja" o el conocido como el Plan del Conquero, se encuentren abandonados y con el rechazo vecinal por no contar con la participación prometida y condenar a los vecinos del Parque Moret a dar un rodeo cada vez que necesiten salir de su barrio.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

PRESUPUESTO DE FIN DE CICLO, DE MANDATO Y DE ALGO MÁS

Vuelven a no presentar el presupuesto por áreas. A esta desconsideración hay que unir el hecho de no incorporar la cifra comparativa del ejercicio anterior. De esta forma, los ciudadanos no pueden comparar los cambios que se producen en el documento.

Estos hechos muestran como este gobierno une a sus problemas de coordinación y planificación, la carencia de programa, de metas, de iniciativa o de objetivos. Con este gobierno la palabra Plan carece de significado ya que creen que por incluirla se tiene o se sigue una guía. Solemnizar la nada con la palabra Plan forma parte del "Manual de Resistencia" que es el nuevo credo del socialismo.

Estas cuentas responden a la obligación de este gobierno de presentar el último presupuesto del mandato, ya que todo hace presagiar que serán las que nos lleven a las elecciones de 2023. La pereza presupuestaria del gobierno municipal le llevó a gobernar los primeros nueve meses del mandato con unas cuentas prorrogadas para una nueva organización municipal, lo que llevó al caos de contar con nuevas delegaciones sin presupuesto. De ahí que desde la alcaldía se apostara por la creación de la plaza de Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyecto plaza que fue publicada el 24 de enero de 2022 en el BOE y a la que se encaminaba el militante socialista para el que se creó la misma. El día 31 de mayo de 2022 se cumplieron los vaticinios y se resolvió el "misterio" colocando a dedo al militante en cuestión.

Pero como una sola persona no será capaz de cambiar el rumbo de esta organización, la gestión municipal seguirá instalada en la desidia, descoordinación, falta de cohesión, e incapaz de dar la cara ante los vecinos para responder ante las reclamaciones que le plantean, como en el caso del Plan del Conquero.

Mientras la ciudad de Huelva sigue con tres graves problemas, que con estas cuentas no mejorarán, como son el desempleo, la pobreza y el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales básicos agravados por las trabas burocráticas que teje este gobierno, a lo que hay que unir el efecto de una inflación que empobrece cada día a los onubenses.

Las cifras de desempleo han llegado a estar en los 19.729 parados en el mes de enero 2021 y, pese al descenso experimentado a lo largo de estos años, sigue estando en cifras intolerables para esta ciudad. De ahí, que, desde este Grupo Municipal, reclamemos que el Ayuntamiento de Huelva no vuelva a renunciar a fondos procedentes de planes de empleo de la Junta de Andalucía como el Plan AIRE. Veremos qué actitud se toma ante los escasos 50 millones del Plan de Empleo aprobado, recientemente, por el Gobierno de España para Andalucía.

La lucha contra pobreza debe ser una política fundamental en la acción del gobierno municipal, porque es una realidad en las calles de Huelva. Para ello, hay

que actuar de manera coordinada y leal con el resto de administraciones públicas y con el auténtico escudo social que conforman la red de asociaciones y colectivos de la ciudad, que dan un paso al frente ante las situaciones de desigualdad y exclusión. El Ayuntamiento de Huelva ha recibido, a través de la Junta de Andalucía por el programa ERACIS, la cantidad de casi 8 millones de euros a Huelva capital. Pero la realidad es que el Ayuntamiento de Huelva no ha cumplido con sus compromisos de contratación y hemos dejado de gastar fondos que iban destinados directamente al rescate social.

La urbanización de Marismas del Odiel sigue siendo una asignatura pendiente de este gobierno municipal, que sigue consignando fondos sin actuar para mejorar este entorno urbano. La calle Serenata o el entorno del campo de Fútbol de Marismas del Odiel siguen esperando obras de urbanización que permitan, a sus vecinos, constatar que viven en el siglo XXI.

La modernización y la digitalización no funcionan de manera conveniente en este Ayuntamiento. Y la solución buscada ha sido alejar las colas del registro hacia otro edificio para intentar tapar el funcionamiento de los servicios municipales básicos como el registro y empadronamiento por falta de medios materiales, digitales y de personal. Los onubenses ya se resignan a ver una ciudad sucia porque el servicio de limpieza y de recogida de residuos no cumple su cometido. Y para colmo las trabas burocráticas impiden, desaniman y retrasan proyectos y actividades económicas en nuestra ciudad. Estos presupuestos no resolverán ninguno de los problemas planteados porque no se ataja con un auténtico proyecto de digitalización, como el que se ha reclamado desde este Grupo Municipal del PP y que se ha llegado a aprobar en el pleno. Los problemas de gestión no se resuelven ni con locales nuevos a precios desorbitados, ni alejando a los ciudadanos de las puertas del Ayuntamiento para que no molesten.

INCAPACIDAD DE GESTIÓN Y FIN DE MANDATO

Los últimos presupuestos de 2021 los calificamos como "otra oportunidad perdida" para Huelva. Éstos a su vez seguían a los de la "decepción" del 2020, aprobados a días de la declaración del estado de alarma que los dejó en papel mojado.

Los presupuestos para 2022 son los del final de un mandato y si el alcalde cumple con su palabra de su gobierno. Una ciudad que ha vivido huérfana de liderazgo durante la crisis de la pandemia y sin proyecto de ciudad colectivo.

La sucesión de partidas presupuestarias no responde a ningún modelo de ciudad, sin planificación, sin objetivos y sin una meta concreta.

Nuevamente en este presupuesto vuelven a ganar los que peor lo hacen, los que han gestionado mal durante estos años. Es el presupuesto en el que se consolida la subida de sueldos del gerente de EMTUSA, del gerente de Huelva Deporte, son los presupuestos del arrendamiento de un nuevo local para alejar a los ciudadanos de las puertas del Ayuntamiento sin mejorar la digitalización. A los que se suman la cobertura de la plaza del Coordinador (en masculino) de Alcaldía para Planificación y Proyectos del que se espera que cambie el rumbo de este gobierno a la deriva con un "efecto mariposa".

No son los presupuestos del empleo, de la lucha contra la pobreza, de la eficiencia en la gestión o del fin de las trabas burocráticas. Son los presupuestos de un ejercicio marcado por el retraso en la ejecución de obras del proyecto EDUSI como la Fuente Vieja, las laderas del Conquero o el Mirador. Y serán los presupuestos del caos en el centro por intentar hacer peatonal varias calles a la vez, sin marcar fases y prioridades, provocando el malestar de los vecinos como es el caso de la plaza de San Pedro.

Reclamábamos ambición en la acción del gobierno municipal para hacer frente a los retos medioambientales que tiene por delante la ciudad de Huelva, apostando por la estrategia verde. El Pleno aprobó una propuesta de este Grupo para optar a la Capitalidad Verde Europea. Pero el presupuesto no impone el principio de sostenibilidad de la Agenda 2030 a las diferentes áreas municipales. Este gobierno renuncia a poner en marcha el proyecto más ambicioso de esta ciudad en materia de urbanismo como el Parque del ferrocarril, optando por un parking en precario, con licencias exprés, en lugar de un gran parque que vertebrase el sur de la ciudad y que una los barrios como Pérez Cubillas, Marismas del Polvorín, Matadero, Centro, Pescadería y Zafra.

Como hemos visto con los casos del Plan del Conquero, son unos presupuestos municipales sin la necesaria participación ciudadana, al no recoger ni siquiera los acuerdos adoptados en el pleno municipal. Es imprescindible que el Ayuntamiento se acerque a los vecinos a través de los centros sociales municipales y de los presupuestos municipales en los que "Huelva decida". Los trámites administrativos deben hacerse en los centros sociales a través de las Juntas Municipales de Distrito, abriendo el presupuesto a la participación vecinal.

El Grupo Popular presenta esta ENMIENDA fundamentada en motivos jurídicos, técnicos y políticos que justifican sobradamente la misma.

*Por todos estos motivos el Grupo Municipal del Partido Popular de Huelva presenta esta **ENMIENDA AL PRESUPUESTO** para que se incluyan las propuestas realizadas por este Grupo Municipal del PP que consideramos necesarias para la Ciudad de Huelva*

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:**

1.- MEDIDAS ECONÓMICA Y DE EMPLEO.

1.1. Dotación económica de 5 millones de euros para Planes de Empleo y Ayudas a autónomos y pymes.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja las partidas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
600 4411 44901	EMTUSA	2.000.000,00 €
300 934 2208	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	500.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar las partidas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 241 4700	PLAN DE EMPLEO AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	2.500.000,00 €

De esta forma la partida contará con una consignación de 5 millones de euros.

1.2. Adhesión a las convocatorias de planes de empleo convocados por la Junta de Andalucía como el Plan Aire.

Incluir un compromiso de gasto condicionado al ingreso por subvención de la Junta de Andalucía.

1.3. Convocatoria de ayudas a pymes, autónomos y comerciantes.

En el presupuesto se incluye la cuantía de 500.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja las partidas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 341 44903	EMPRES MUNICIPAL HUELVA DEPORTES	500.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 2311 47000	AYUDAS AUTÓNOMOS Y PYMES COVID 19	500.000,00 €

De esta forma la partida contará con una consignación de 1 millón de euros

1.4. Convocatoria de ayudas al sector de taxi: 60.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 491 44904	EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL	60.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
750 2311 48920	AYUDAS AL SECTOR DEL TAXI	60.000,00 €

1.5. Convocatoria de ayudas al sector del ocio y el turismo:40.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 491 44904	EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL	40.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
750 2311 48920	AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO Y DEL OCIO COVID 19	40.000,00 €

1.6. Convocatoria de ayudas a proyectos de digitalización del comercio local y mercados: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

300 934 2208	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	100.000,00 €
--------------	-------------------------	--------------

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 433 48923	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO (PROYECTOS DIGITALIZACION)	50.000,00 €
550 4312 48979	CONVENIO MERCADOS (PROYECTOS DIGITALIZACION)	50.000,00 €

1.7. Plan de modernización y acondicionamiento de Polígonos industriales: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1532 21501	MANTENIMIENTO MOBILIRIO URBANO (POLÍGONOS INDUSTRIALES)	100.000,00 €

1.8. Plan de atracción de inversiones Huelva Empresarial. Plan industrial de empresas logísticas y de distribución de productos de alimentación y sanitarios: 150.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
350 433 2269966	FOMENTO DESARROLLO ECONÓMICO	90.500,00 €
350 433 2279932	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN ESTRATÉGICO	59.500,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

350 433 2269943	PARQUE HUELVA EMPRESARIAL (PLAN ATRACCIÓN INVERSIONES)	150.000,00 €
-----------------	--	--------------

1.9. Acuerdo Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen: 80.000,00 euros

Singularizar la partida con el cambio de denominación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
550 4312 48979	CONVENIO MERCADO DEL CARMEN	80.000,00 €

1.10. Reducción de las trabas burocráticas en licencias y permisos de actividad. Aumento de la dotación de medios humanos y materiales.

Creaciones de 3 plazas de personal técnico para los servicios relacionados con las licencias y permisos de actividad.

Reducción de 3 plazas de Personal Eventual.

2.- MEDIDAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD.

2.1. Aumento y refuerzo de la plantilla de los servicios sociales comunitarios. Mayor dotación de medios materiales y tecnológicos: 1.000.000,00 euros.

Creación de plazas para aumentar la plantilla de servicios sociales, incluidas plaza ERACIS por importe de 1.000.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
800 920 749	APORTACIÓN RECREATIVO DE HUELVA	1.000.000,00 €

2.2. Aumento de la dotación de subvenciones a asociaciones sociosanitarias y de asistencia social: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	50.000,00 €

Aumentar en esta cuantía las subvenciones dirigidas para asociaciones sociosanitarias y de asistencia social.

2.3. Aumento en la dotación económica del economato Resurgir y Banco de Alimento.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 2279923	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	75.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 48972	BANCO DE ALIMENTO	75.000,00 €

2.4. Ejecución en su totalidad de los fondos europeos plan ERACIS.

Compromiso de ejecución de la totalidad de los fondos del proyecto ERACIS.

2.5. Puesta en marcha del Centro Municipal de Información de la Mujer: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 2269974	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER	100.000,00 €

2.6. Creación de una red de voluntariado social de atención a la pobreza. Programa de formación en intervenciones sociales.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	10.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400 231 2269965	FORMACIÓN VOLUNTARIADO PLAN DE ACCION SOCIAL	10.000,00 €

2.7. Plan municipal del Distrito V. Constitución de la Junta Municipal de Distrito: 50.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	50.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 341 2260901	ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS DISTRITO V	50.000,00 €

2.8. Refuerzo de las ayudas municipales de alquiler social para personas con vulnerabilidad. Convenio con Colegio de Administradores de Fincas "administrador de oficio".

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	10.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1001529 2269939	CUOTAS COMUNIDADES CONVENIO ADMINISTRADOR DE OFICIO	10.000,00 €

2.9. Plan de accesibilidad de la ciudad de Huelva. Auditoría e Intervención en edificios municipales para eliminar barreras arquitectónicas.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	30.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
400231 2269963	PLAN DE ACCESIBILIDAD	30.000,00 €

2.10. Programa de subvenciones a la accesibilidad en viviendas: ascensores, ampliación de cabinas de ascensores, rampas, plataformas elevadoras...: 570.135,01 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100 1521 7800	AYUDA ASCENSORES	100.000,00 €

3.- MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

- 3.1. Plan de Digitalización municipal: inversión en equipos y software.**
- 3.2. Desconcentración administrativa a través de las Juntas Locales de Distrito.**
- 3.3. Registro municipal en todos los Distritos a través de las Juntas Locales en los Centros Sociales Municipales.**
- 3.4. Regulación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Huelva.**
- 3.5. Desarrollo del Big Data, Gobernanza de Datos y Data Mining para la gestión eficiente de servicios públicos.**
- 3.6. Aumento de la conectividad en la ciudad de Huelva. Plan 5G Huelva.**
- 3.7. Plan de formación digital interno y externo.**
- 3.8. Plan de Transparencia e Información municipal a través de un Cuadro de Mando Integral.**
- 3.9. Digitalización de formularios y trámites administrativos. Apps de trámites municipales.**
- 3.10. Impulso de trámites digitales en procedimientos de autorización de actos en vía pública, solicitud de cédula urbanística, depósito o retirada de fianzas, obras menores.**

Para el impulso de este bloque proponemos incluir las partidas de inversión

800	920	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS	220.000,00
800	920	62604	FORMACIÓN TICS. LÍNEA 3	116.637,50
800	920	64101	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	600.000,00
800	920	64102	PLATAFORMA CIUDAD INTELIGENTE. LINEA 1	1.096.000,00

Dentro del Plan Huelva Inteligente para la Modernización administrativa y la Digitalización.

4.- INVERSIÓN Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN.

4.1 . Proyecto de ejecución de obra del Parque del Ferrocarril: 1.000.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6090901	OBRAS VARIAS	1.000.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6090901	OBRAS VARIAS (PROYECTO PARQUE DEL FERROCARRIL)	1.000.000,00 €

4.2 . Proyecto de ejecución de obra de la Plaza de la Merced: 3.000.000,00 euros.

Se encuentra incluida en la partida como el año pasado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 61903	REMODELACIÓN PLAZA DE LA MERCED	3.000.000,00 €

Compromiso de ejecución en el ejercicio 2022, ya que no se ejecutó en el 2021.

4.3 . Proyectos de ejecución de la totalidad de obras de la EDUSI.

Se encuentra incluido en el presupuesto. Compromiso de ejecución en el ejercicio 2022, ya que no se ha ejecutado en su totalidad en 2021.

4.4 . Obras de urbanización de Marismas del Odiel: 864.981,95 euros.

Se encuentra incluido en el presupuesto

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 600910	URBANIZACIÓN PP1 MARISMAS DEL ODIEL	864.981,95 €

Compromiso de ejecución.

4.5 . Plan Director de Edificios Municipales: arreglos en Ayuntamiento, Casa Colón y Centros Sociales: 350.000,00 euros.

Se encontraba incluido en el presupuesto en 2021 y no se ha ejecutado.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9001522 63215	FACHADA CASA COLÓN	350.000,00 €

4.6 . Proyecto de obra de Paseo Marítimo en Marismas del Odiel:100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA		
950 151 600910	URB MARISMAS DEL ODIEL PASEO MARÍTIMO	100.000,00 €

4.7 . Concurso de ideas unión de la zona marítima y de tierra del Muelle Cargadero de Mineral "Muelle del Tinto" y Rehabilitación Integral: 500.000,00 euros.

Se encuentra incluida en la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2270601	CONCURSO DE IDEAS MUELLE DEL TINTO	10.000,00 €

Hay que aumentar la partida hasta llegar a los 500.000 euros procedente de

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

950 151 6090901	OBRAS VARIAS	490.000,00 €
-----------------	--------------	--------------

4.8 . Proyecto de obra de urbanización de unión del Parque de Zafra con el Muelle de Levante y con los Jardines del Muelle, así como terminación del diseño del Parque Juan Ceada: 100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279901	PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE DE ZAFRA Y MUELLE DE LEVANTE	100.000,00 €

4.9 Proyecto de obra de arreglo de laderas del Parque de la Esperanza y rediseño y remodelación del Parque Alonso Sánchez: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100 1521 62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 6100004	CONSOLIDACION Y REMODELACIÓN PARQUE DE LA ESPERANZA	100.000,00 €

La partida final quedaría con 100.000,00 euros.

4.10 Proyecto de Instalaciones deportivas en el Parque Moret: 100.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 342 63214	OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PARQUE MORET	100.000,00 €

5.- HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA.

5.1. Realización del primer dossier sobre cumplimiento de ratios Capitalidad Verde Europea. Informe de situación inicial: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9501729 2279923	ASISTENCIA TÉCNICA CAMBIO CLIMÁTICO	35.000,00 €
800 920 2279936	PRESTACIÓN SERVICIO MEGAFONÍA	15.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9501729 2279923	DOSSIER HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA	50.000,00 €

5.2. Diseño del Anillo Verde de Huelva capital tomando como eje el Parque del Ferrocarril: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 171 21097	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 171 21097	DISEÑO ANILLO VERDE	100.000,00 €

5.3. Incorporación de cláusulas medio ambientales en contratos y pliegos celebrados por el Ayuntamiento.

Inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

5.4. Plan de Eficiencia y Ahorro Energético de Viviendas y edificaciones municipales: 350.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1522 21290	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS	350.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
900 1522 21290	PLAN EFICIENCIA ENERGÉTICA VIVIENDAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES	350.000,00 €

5.5. Plan de ayudas municipal para la eficiencia energética de edificios: energías renovables, eficiencia en iluminación y ascensores, cambio de revestimiento, ventanas o cubiertas en edificios.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
300 920 62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	100.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------------	--------------------	----------------

100 1521 7800	AYUDAS MUNICIPALES EFICIENCIA ENERGÉTICA	100.000,00 €
---------------	--	--------------

5.6. Diseño y proyecto de obras en la red de senderos, carriles e itinerarios paisajísticos en la ciudad de Huelva: 50.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	50.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200 342 2260903	CIRCUITO DE RUNNING RED DE SENDEROS CARRILES E ITINERARIOS	50.000,00 €

5.7. Refuerzo del servicio municipal de limpieza y de recogida de residuos. Aumentar el número y los tipos de contenedores para favorecer el reciclaje. Mejora de la transparencia APP: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 163 22700 limpieza viaria que dispone de 6.956.078,57 euros, la cuantía de 50.000,00 euros para la mejora de la transparencia dl servicio.

5.8. Mejora de la seguridad y plan de protección en parques y jardines de la ciudad: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

5.9. Plan de corredores verdes: unión de parques, jardines y zonas verdes: 30.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 30.000,00 euros.

5.10. Convenio para Informe de investigación y perfeccionamiento de restauración de la Marisma contaminada por los depósitos de fosfoyesos: 500.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
700 338 21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	400.000,00 €

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
950 151 2279921	OTROS TRABAJOS FOSFOYESOS	400.000,00 €

De tal manera que la partida 950 151 2279921 otros trabajos fosfoyesos quedaría con 500.000,00 euros

6.- PROPUESTAS APROBADAS EN EL PLENO.

6.1. Programa municipal de Arte Sacro en colaboración con las hermandades de Semana Santa: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 334 2260903 PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA que dispone de 130.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

6.2. Estudios y diseño para el Museo del Fandango de Huelva: 20.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 334 2260903 PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA que dispone de 130.000,00 euros, la cuantía de 20.000,00 euros.

6.3. Plan de Dinamización de actividades saludables en Parque y Jardines de Huelva: 25.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.031.397,42 euros, la cuantía de 25.000,00 euros

6.4. Plan Municipal de Gestión y Prevención contra las ocupaciones ilegales: 15.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 30.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.5. Campaña de sensibilización con el mobiliario urbano y la habitabilidad en Huelva: 15.000,00 EUROS

Incluir en la partida 9001532 21501 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y OTROS que dispone de 85.000,00 euros, la cuantía de 15.000,00 euros.

6.6. Plan contra tsunamis de la ciudad de Huelva: 15.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 30.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.7. Adecuación y reformas de las áreas caninas de la ciudad de Huelva: 100.00,00 euros.

Incluir en la partida 100 152 62200 NUEVA CONSTRUCCIÓN que dispone de 546.257,80 euros, la cantidad de 100.000,00 euros.

6.8. Campaña municipal de empadronamiento: 50.000,00 euros.

Incluido en el presupuesto en la partida 200 9231 2279937 HUELVA + 150.000 HAB por importe de 50.000,00 euros.

6.9. Mejora de la seguridad vial: instalación de pasos de peatones elevados: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 133 2279918 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES que dispone de 300.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

6.10. Ampliación de las medidas COVID 19 puestas en marcha en el año 2020 para sectores afectados por la crisis económica y las restricciones de aforo y horarios.

Incluir la suspensión del cobro de la tasa por ocupación de suelo para la hostelería durante todo el año 2022.

Asimismo, solicitamos:

- *Anular los acuerdos que se adoptaron en el Consejo de Administración de EMTUSA: el de la subida escandalosa de sueldo y el de la creación de la plaza a dedo.*
- *Incorporar como le dice la Intervención a la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva y la Fundación del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva a las cuentas municipales para cumplir con la legalidad.*
- *Anular la partida 200 341 44903 EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL por importe de 991.553,48 euros, de tal manera que las subvenciones en materia de Deporte sean otorgadas por el propio Ayuntamiento de Huelva, y no a través de la empresa instrumental en un claro ejemplo de huida del control de la Intervención.*
- *Anular el acuerdo del Consejo de Administración de EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL para la contratación por importe de 42.000,00 euros de un militante del PSOE sin cualificación para el puesto de gerente que en este ejercicio se eleva a 42.250,00 euros más la seguridad social que por error se eleva 30.162,48 euros”.*
- **Enmiendas** presentadas por el **Concejal no adscrito, D. Jesús Amador Zambrano**, en los términos siguientes:

"Huelva necesita cuidados y es más que evidente que parte de la población onubense no ha podido disfrutar de ese "saldremos mejores" que vaticinábamos en plena pandemia.

Comenzamos explicando nuestra enmienda por lo básico, estos presupuestos deberían haber sido participativos. Tenemos esa tarea pendiente y proponemos una pequeña cantidad para comenzar los siguientes presupuestos y así mismo aumentamos la partida en participación ciudadana.

Creemos que hay que hacer una apuesta por cubrir los cuidados desde lo público. Sin esto tenemos lastrado nuestro desarrollo social y económico. Lo propusimos al pleno y tras su aprobación proponemos cubrir con un 0,5% del presupuesto el inicio de un Plan Estratégico de Cuidados. Así mismo proponemos dentista y veterinario municipal.

Igualmente consideramos significativa completar hasta los 875.000€, que es el equivalente al 0,5%, para Ayudas al alquiler e inversiones en viviendas municipales. Cumpliendo con nuestra propuesta de un 1% del presupuesto para cubrir necesidades de habitabilidad.

Otro medio punto porcentual dedicaríamos a puesta en valor del patrimonio doblaríamos la cantidad para la cátedra del flamenco, patrimonio también de la humanidad desde Andalucía.

Otro 0,5% en ayudas económicas familiares, por eso proponemos aumentar hasta esa cantidad. Así mismo queremos cubrir mejor las necesidades de albergue con 200.000€.

Hacemos un llamamiento al continuado incumplimiento de las leyes de memoria histórica y democrática y por ello, porque hay calles que deberían haber sido cambiadas, aumentamos, anecdóticamente si se nos permite definirlo así, la partida de rotulación de calles.

Los 20.000€ que les sumamos al entoldado irían al inicio del entoldado vegetal y 75.000€ y 100.000€ respectivamente para compostaje y más huertos ecológicos comunitarios.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la siguiente modificación al proyecto de presupuestos generales del Ayuntamiento de Huelva 2022 :

Partidas de alta o aumentadas				PRESUPUESTADO	AUMENTO	TOTAL
			PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	- €	50.000 €	50.000 €
100	1529	62202	INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES	75.000 €	800.000 €	875.000 €
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	550.000 €	325.000 €	875.000 €
200	9232	2279908	ROTULACION DE CALLES	25.000 €	25.000 €	50.000 €
			CUMPLIMIENTO LEY DE MEMORIA HISTÓRICA	- €	50 €	50 €
200	924	2269903	PARTICIPACION	70.000 €	50.000 €	120.000 €
350	433	2269966	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO	90.500 €	50.000 €	140.500 €
400	231	2269907	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	30.000 €	60.000 €	90.000 €
400	231	2269911	ACTUACIONES PROGRAMA DE JUVENTUD	20.000 €	20.000 €	40.000 €
400	231	2279907	ALBERGUE	450.000 €	200.000 €	650.000 €
700	3342	2279923	CATEDRA DE FLAMENCO	30.000 €	30.000 €	60.000 €
750	432	2279933	PUESTA EN VALOR PATRIMONIO	100.000 €	775.000 €	875.000 €
400	231	48960	AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES	566.172 €	308.828 €	875.000 €
400	231	48961	SUMINISTROS MINIMOS VITALES	80.000 €	80.000 €	160.000 €
550	4312	62900	SUSTITUCION ENTOLDADO CALLES DEL CENTRO	80.000 €	20.000 €	100.000 €
			PLAN ESTRATÉGICO DE CUIDADOS	0 €	875.000 €	875.000 €
			COMPOSTAJE	0 €	75.000 €	75.000 €
			VETERINARIO PÚBLICO	0 €	50.000 €	50.000 €
			DENTISTA MUNICIPAL	0 €	50.000 €	50.000 €
			HUERTOS ECOLÓGICOS COMUNITARIOS	0 €	100.000 €	100.000 €
			COMPRA DE LA ISLA SALTÉS	0 €	300.000 €	300.000 €
			DIVULGACIÓN PLAN EMERGENCIA POR TSUNAMI	0 €	10.000 €	10.000 €
			APP TAXIS	0 €	10.000 €	10.000 €
			PLAN EMPLEO EXTRAORDINARIO	0 €	481.122 €	481.122 €
			DIVULGACIÓN SISTEMA (SDDR)	0 €	5.000 €	5.000 €

Total 4.750.000 €

Partidas de baja o minoradas				PRESUPUESTADO	MINORACIÓN	TOTAL
500	912	22601	Atenciones protocolarias y		50.000	
500	912	2260201	Comunicacion institucional		300.000	
700	338	21900	Conservacion alumbrado publico		700.000	
500	912	48940	Funcionamiento de grupos politicos		100.000	
500	3349	48935	Conseio de hermandades		50.000	
500	3349	48947	Escuela taurina		50.000	
800	920	749	Aportacion recreativo de huelva		3.500.000	

Total 4.750.000 €

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal VOX** en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - *La pasada semana de Junio se entregó a los concejales del Grupo VOX la documentación sobre el proyecto de presupuesto general para el año 2022 por parte de la Junta de Gobierno Local.*

Una vez más el gobierno del Partido Socialista repite la forma de actuar al margen de lo legalmente establecido y que viene siendo habitual en este ayuntamiento. Presenta un presupuesto "OCHO MESES DESPUÉS Y DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA", es decir totalmente al margen de lo legalmente establecido, lo que supone que en la presente fecha este ayuntamiento por la desidia, falta de previsión y planificación de su gobierno socialista este gestionando con el presupuesto del año 2021 en lugar del que correspondía del año 2022 que es el que se tenía que haber comenzado a ejecutar desde el mismo día 1 de enero del presente año. Además de esta circunstancia que abordamos con más detalle en el siguiente punto, decir que estamos ante un presupuesto que además de ser irreal en cuanto a la previsión de ingresos y gastos, lleva aparejado un mayor endeudamiento de la administración local, motivos entre otros muchos por los que no coincide en lo más mínimo con el presupuesto que hubiera realizado VOX para contemplar la situación económica y social en la que nos encontramos actualmente.

SEGUNDO. - ***Incumplimiento del plazo legalmente establecido para la presentación del proyecto de presupuesto para el 2022.*** *El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

Asimismo, el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contempla la posibilidad de que los miembros de la Corporación presenten enmiendas mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. Sin embargo, conviene señalar que en el artículo mencionado ni en el reglamento

orgánico del pleno no se regula el procedimiento para la presentación, tramitación y aprobación de las enmiendas presentadas

TERCERO. - El informe de Intervención que se adjunta al proyecto de presupuestos es demoledor y evidencia dos causas de devolución del proyecto de presupuestos a su órgano de origen:

3.1 *En primer lugar, el servicio de intervención denuncia la existencia de un incumplimiento del deber de información por parte del equipo de Gobierno Local, a quien se les viene pidiendo durante más de 3 años las cuentas de la empresa Aguas de Huelva SA. y del club Recreativo de Huelva SAD, ambas propiedad de este ayuntamiento, cuyas cuentas, según indica el informe, deberían estar consolidadas en el presupuesto municipal.*

Este incumplimiento del deber de información por parte del Gobierno Socialista provoca que el proyecto presentado sea totalmente irreal y ficticio desde su inicio, pues no se contempla toda la información económica necesaria para la confección del presupuesto.

3.2 *Por otro lado, el informe denuncia que el proyecto de presupuestos presentado, aunque arroja una capacidad de financiación de 346.577,01 euros, no obstante "no se ajusta al Plan de Ajuste municipal aprobado por este Pleno", ya que no alcanza el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2022 previsto precisamente en dicho Plan de ajuste municipal nada más y nada menos que en 17.368.440,00 euros. Como es conocido por todos los onubenses, la situación económica delicada que viene atravesando este ayuntamiento desde hace años motivó precisamente que se aprobara el plan de ajuste en el Pleno de Octubre de 2019, para que estableciera la hoja de ruta que saneara y equilibrara las cuentas públicas, Plan que además como es preceptivo, tenía la conformidad y la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y que sin embargo, ni se cumple ni se contempla adecuadamente en el proyecto presentado.*

Dicho Plan de ajuste se trata de un salvavidas para las dañadas arcas municipales, de forma que se establecieron una serie de pautas a seguir en la elaboración de los sucesivos presupuestos, instrucciones que como hemos señalado no se han tenido en cuenta en la elaboración del proyecto que ahora se pretende aprobar, ya que los números presentados deberían haber contemplado y no lo han hecho, los 17 millones de euros que exigía el plan que probablemente comprometerán seriamente las obligaciones y proyectos económicos ya adquiridos, que finalmente pagarán los de siempre, los onubenses.

Además, el órgano fiscalizador afirma que los ingresos previstos en el proyecto de presupuesto son irreales, puesto que existe una sobre estimación al alza de aproximadamente 38.785.850,00 millones de euros que realmente no se van a percibir por el ayuntamiento. A esta estimación surrealista de los ingresos se suma una desviación desmesurada respecto al plan de ajuste en la cantidad de 50.765.200,00 millones de euros en los gastos, cantidad que, si se mantiene, supondrá un elevadísimo endeudamiento en el caso de que efectivamente no se realicen los ingresos presupuestados, tal y como les advierte la Intervención que va a pasar, produciendo un daño irreparable y de muy difícil recuperación para las arcas municipales de este ayuntamiento.

En resumidas cuentas, el servicio de Intervención motiva el incumplimiento del Plan de ajuste en 17.368.440,00 millones de euros que sumado en primer lugar a las previsiones de ingresos reflejadas en el proyecto, que resultan ficticias por estar desmesuradamente infladas en casi 38.785.850,00 millones de euros, y en segundo lugar por si lo señalado fuera poco, alerta de forma clarificadora que en el proyecto de presupuesto presentado se incurre en un sobregasto público de 50.765.200,00 millones de euros, concluiremos por tanto diciendo que el total de estos hechos lleva a Huelva a un precipicio económico que va a lastrar irremediablemente a las cuentas municipales en los sucesivos presupuestos de este ayuntamiento, habiendo provocado un agujero contable de cerca de 60 millones de euros.

CUARTO. – Aumento de los ingresos para justificar el aumento del gasto público con mantenimiento de gastos superfluos y duplicados.

4.1 *En lo que respecta a las **partidas de ingresos del presupuesto**, se tratan de previsiones irreales que han sido maquillados y no responden al reflejo de la situación económica real del municipio ni a las necesidades de los onubenses, lo que va a suponer tener que realizar constantes modificaciones presupuestarias, es por ello por lo que ya este año ante este proyecto y la ausencia de toma en consideración por este gobierno socialista de todas las enmiendas parciales que presentamos para el proyecto de presupuesto del año 2021, hoy traemos aquí esta "Enmienda a la Totalidad al presupuesto 2022".*

En este sentido, para poder cuadrar el presupuesto de ingresos, el Equipo de Gobierno, ni corto ni perezoso, realiza una maniobra que supone una barbaridad, consistente en incrementar en 10 millones de euros la previsión de ingresos por ICIO con respecto al año anterior (un 153% más), así como incrementar en otros 5 millones de euros la previsión de ingresos por la tasa de prestación de servicios.

Dichas previsiones de recaudación las justifican por la realización de tres obras muy concretas (Construcción de una planta de reciclaje eléctrico, rehabilitaciones "Atlantic Cooper" y construcciones plantas fotovoltaicas).teniendo en cuenta que estamos en el mes de junio, deberían de haberse percibido parte de dichos tributos, pues de lo contrario ya adelantamos desde nuestro grupo municipal que es imposible que se cumpla tal previsión.

Por otro lado, se prevé que el ayuntamiento reciba ingresos procedentes de dividendos de la empresa pública Aguas de Huelva SA Entendemos fuera de lugar que el ayuntamiento obtenga beneficios por dividendos de esta empresa pública, en lugar de ayudar a los ciudadanos del municipio mediante una rebaja en la factura del agua que, dicho sea de paso, es uno de los municipios donde resulta más costosa.

Asimismo, llama poderosamente la atención que el ayuntamiento prescinda de los beneficios que conlleva la captación de fondos Next Generation para el municipio. El hecho de que no existan partidas de ingresos procedentes de estos fondos europeos evidencia, una vez más, la mala planificación y gestión de este Gobierno Local incapaz de beneficiarse de unas ayudas europeas que supondrían enormes beneficios a la ciudadanía, y con los que se podría haber financiado algunas de las propuestas presentadas desde este Grupo Municipal, tales como el Plan de digitalización de los servicios sociales municipales, o la mejora de los recursos y el material técnico que precisa nuestra Policía Local, que tantas veces hemos demandado.

4.2 En lo que se refiere a los gastos, *el proyecto presentado recoge un aumento importante del gasto público, debido al vencimiento de la primera cuota de un préstamo suscrito para poder atender el pago a los proveedores, cuyo importe anual asciende a 7,6 millones de euros, y que seguiremos pagando hasta el 30 de junio de 2032, lo que no parece importar al equipo de gobierno que presenta un proyecto con una previsión de ingresos irreal a la vez que pretende un aumento del gasto público.*

Tampoco parece importarles la situación de endeudamiento tan elevada del ayuntamiento que denuncia el informe de intervención, cuya deuda pública asciende a 152.130.052 millones de euros, lo que supone un porcentaje muy elevado y peligroso de un 87,62% de los de los ingresos corrientes consolidados.

A pesar de la situación económica tan delicada que hemos expuesto, el Equipo de Gobierno insiste en presentar un proyecto de presupuesto aumentando el importe del gasto público con una desviación superior a 50 millones de euros sobre el plan de ajuste y 43 millones de euros sobre la ejecución del año 2021.

En cuanto a las partidas concretas de gastos, el gobierno continúa con su agenda ideológica y mantenimiento de chiringuitos que no benefician a los ciudadanos, habiendo quedado más que demostrado que esos gastos son inútiles, ineficientes y superfluos.

En cambio, no se destinan cantidades a cubrir las demandas y necesidades más crecientes de nuestros ciudadanos que tienen que ver con la seguridad del municipio y de sus habitantes, que desde nuestro grupo municipal hemos intentado solventar con numerosas propuestas al efecto. Desde este grupo hemos propuesto el aumento de la plantilla de la Policía Local así como la mejora de todos los tipos de medios que precisan, hemos denunciado por ejemplo las carencias de medios técnicos, de vehículos y materiales, así como la falta de personal para cubrir las bajas por jubilación, y la ausencia de toda esa dotación presupuestaria por parte de este gobierno socialista, es lo que ha provocado la actual situación de inseguridad creciente que se percibe en el municipio, que se refleja en el incremento de ocupaciones ilegales de viviendas, el auge de la delincuencia, que sumado al aumento de la suciedad por la precaria limpieza en el municipio, hacen de Huelva un municipio susceptible de una mejora integral en servicios esenciales.

Tampoco se ha atendido nuestras peticiones reiteradas de reducir el gasto político destinado a los grupos municipales, así como la reducción de los gastos protocolarios y de atenciones representativas, gastos de comunicación institucional que, entre otras muchas propuestas de reducción del gasto público, han caído en saco roto y que ayudarían a revertir la actual situación económica que atraviesa el ayuntamiento.

En materia de gasto, decir que además el Equipo de Gobierno ha pretendido justificar lo injustificable con el mantenimiento de esos innumerables gastos superfluos y duplicados, mostrando por tanto, una ausencia total y absoluta de intención de racionalización de los mismos, aumentando también la previsión de recaudación en los ingresos tributarios por la eliminación de bonificaciones y exenciones de las tasas administrativas aplicadas durante la época más crítica de la pandemia. Decir a esta última cuestión que, aunque dicha situación crítica ha finalizado, no podemos obviar que sus consecuencias nos están derivando a una depresión económica galopante que hubiera merecido el estudio por parte de este consistorio, de nuevas fórmulas de ayuda a nuestras familias y comerciantes. Dichas medidas, solo pueden adoptarse con políticas de austeridad en el gasto y eliminación de todo aquello que no da de comer a nuestros vecinos ni contribuye a la supervivencia y mejora de la economía de los negocios, actuaciones que lamentablemente no han sido contempladas en el proyecto de presupuesto que nos presentan.

Para concluir en cuanto a los gastos, es evidente que este gobierno socialista, solo se dedica a saquear a los ciudadanos y comerciantes onubenses en lugar de acometer otras vías para rebajar la presión fiscal desmesurada que vienen sufriendo año tras año, siempre busca justificaciones que como hemos señalado no se sostienen ni obedecen a la realidad de Huelva, lo que definitivamente lleva a numerosos sectores entre otros muchos como es el de la hostelería y restauración, a que a día de hoy, sigan pagando los préstamos adquiridos para evitar el cierre de sus negocios.

QUINTO. - *Por último debemos de exponer la **situación en la que se encuentran algunas de las empresas públicas** pertenecientes a este ayuntamiento, las cuales se encuentran en su mayoría en una situación deficitaria por la mala gestión que se ha llevado a cabo.*

La empresa municipal Huelva Deporte SL no presenta cuentas anuales en la actualidad, siendo la última de ellas presentada la correspondiente al año 2017 donde se reflejaba la existencia de fondos propios negativos y por lo tanto, estando en causa de disolución, situación que se mantiene durante el ejercicio 2020.

Dicha situación de insolvencia punible debido a la negligencia en la gestión de esta por sus responsables no es admisible, por lo que el ayuntamiento debería llevar a cabo múltiples actuaciones encaminadas a dar solución a esta situación y, si no son capaces, como así lo vienen demostrando en el transcurso de los años, se deberían plantear quizá para empezar entre las muchas existentes, una ampliación de capital, pues de lo contrario, la mercantil está avocada a la disolución.

Por otro lado, no se refleja en los documentos que se nos ha trasladado el destino de los gastos de esta sociedad. En este sentido, el ayuntamiento inyecta a la sociedad 991.000 euros que se destinan principalmente a patrocinios, pero sin explicar con detalle las empresas destinatarias ni los importes de las cantidades que se abonan por tales conceptos. Es sorprendente que, tratándose de dinero público, no se explique a quién se está pagando el dinero, ni qué cantidad perciba cada uno....sin duda un precedente muy peligroso que no se puede permitir.

En cuanto a la empresa municipal Huelva Digital TDTL SA pretende percibir según los cálculos aportados, la cantidad de 702.000 aproximadamente, pero lo cierto es que no se informe de la procedencia de parte de dicha cantidad, esto es, desconocemos el origen de 332.000 euros que supuestamente ingresará la mencionada sociedad, no podemos votar a favor de algo que no sabemos su procedencia.

Ustedes nos están pidiendo un acto de fe, pretenden que votemos a favor de algo que desconocemos su origen y de lo que no facilitan información alguna, pero, además, tampoco se informa acerca del nivel de endeudamiento de la empresa pública, ni de su plan de inversiones, ni de la política de recursos humanos, ni tampoco, sobre el aumento del coste laboral.

En lo que respecta a la empresa pública de transporte urbano SA, es preocupante que se mantengan activos en el balance de la empresa que no son realizables como los déficits de tarifa, que el ayuntamiento aprobó suspender, es decir, la empresa prevé como activo un dinero que no se le va a pagar por haberlo acordado así este ayuntamiento, en lugar de llevar dicho déficit de tarifa a pérdidas para reflejar el estado económico real de las cuentas de la mercantil.

En definitiva, el estado de la mayoría de las empresas públicas municipales se encuentra en situación de insolvencia, algunas de las cuales no presentan cuentas anuales en el registro mercantil cuyas consecuencias desastrosas pueden acarrear incluso su desaparición. No olvidemos, que la legislación mercantil obliga a presentar cuentas al registro e impide que se mantengan balances negativos durante más de dos años, pues de lo contrario nos podríamos encontrar ante un concurso de acreedores necesario que derive en responsabilidad personal de sus administradores.

*La falta de claridad y transparencia mostradas en la contabilidad de las mencionadas empresas solo puede perjudicar a los onubenses y al municipio, es urgente por ello, que se le facilite al Servicio de Intervención toda la información contable que viene siendo solicitada durante varios años, correspondientes a Aguas de Huelva SA y Recreativo de Huelva SAD, con el fin de que se puedan valorar la situación económica real de las empresas municipales y por ende, del municipio de Huelva. La permisibilidad por este gobierno socialista de esta deficiente gestión e incumplimiento de traslado de documentación, le está causando **un grave, dramático e irreparable daño al "CLUB RECREATIVO DE HUELVA"** que le mantiene continuamente en una situación intolerable y agónica de quiebra, que no se merece dicho club ni los vecinos del municipio, por tratarse de una institución deportiva tan importante y querida por todos los onubenses.*

SEXO. - *Por todo lo expuesto, existen causas más que suficientes para que se proceda a la devolución del expediente y se realice un nuevo proyecto de presupuestos que sea real y fiel reflejo de la situación económica de esta corporación, donde se reflejen los estados contables reales de las empresas municipales, y donde no se oculte información sobre éstas al*

servicio de intervención municipal para que pueda auditar debidamente las cuentas de esta institución.

Además se precisa que las estimaciones de ingresos y gastos se realicen de forma idónea, sin estimaciones surrealistas al alza o a la baja según convenga políticamente, y sobre todo lo más importante, se realice un proyecto de presupuestos que se ajuste al objetivo de estabilidad fijado en el Plan de Ajuste Municipal aprobado en octubre de 2019 por este Pleno, puesto que el presente proyecto de presupuestos nace muerto desde su inicio, siendo además físicamente imposible que se pueda cumplir con lo reflejado en el mismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Pleno Extraordinario del 10 de junio de 2022 ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

SOLICITA: *Que se tenga por presentada y admitida a trámite la presente enmienda a la totalidad del presupuesto 2022, dándole el curso correspondiente para su debate en el Pleno municipal convocado, siendo a su vez devuelto a la presidencia de este gobierno el proyecto de presupuesto presentado por no contemplar adecuadamente lo acordado en el Plan de Ajuste Municipal, por no ajustarse a la realidad ni recoger fielmente los estados contables del ayuntamiento ni de sus empresas dependientes, siendo además contraproducente con las necesidades del municipio de Huelva en estos momentos, y que en consecuencia, se proceda a la elaboración de un nuevo proyecto que contemple la realidad de las demandas del municipio, eliminando y reconduciendo todas las partidas presupuestarias necesarias para reducir el gasto, para no aumentar la deuda y para atender las necesidades reales de los onubenses”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³.

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=363.0>

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=1165.0>

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=1519.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=1823.0>

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=2216.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=2419.0>

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=2730.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=3037.0>

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=3372.0>

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=3751.0>

¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4033.0>

¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4228.0>

¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4418.0>

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4619.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4823.0>

¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=4958.0>

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

Se someten a votación ordinaria las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, cinco votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH al proyecto de Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022 anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos en contra, cuatro votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda al Proyecto de Presupuestos 2022 presentada por el Grupo Municipal PP anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal

¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=5172.0>

¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0181671aa15f0dc7?startAt=5433.0>

MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos en contra, dos votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta de enmienda al Presupuesto Municipal 2022 presentada por el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos en contra, dos votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda a la totalidad al Proyecto de Presupuestos de 2022 presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstiene el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, doce votos en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 172.032.427,10 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente, y que queda debidamente diligenciada por la Secretaría General.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	11.685.000,00 €	11.685.000,00 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.	3.544.595,88 €	3.544.595,88 €
- Empresa Municipal Huelva Deporte S.L.	991.553,48 €	991.553,48 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	702.299,06 €	702.299,06 €

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 175.099.726,16 €.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2022.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de

urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2022, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

1. Con carácter general y para todos los capítulos:
 - a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).
 - b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)
 - c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).
2. Como excepción a esta regla general:

a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución de la Alcaldía cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.

3. Se entenderán abiertas y con consignación "cero", a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden

EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7. Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que

no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de créditos.
- g) Bajas por anulación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el

caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.

- c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1 Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2 Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2022 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		Partida de Ingresos	
400 231 13100	Sueldo Laboral Temporal	42090	Transf. Admón. Estado Plan Concertado
400 231 15000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
400 231 16000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Plan Concertado
		45005	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
400231 2269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
400231 2279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
400 231 48960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:

- a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II)

hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).

- b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.
- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.

4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.

5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se

certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá a la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,

- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,

- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE (<https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.

- No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.

- Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.

- Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.

- Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.
- Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.
- Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.
- Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.
2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.

3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento de obligaciones derivados de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior, así como de aquellos gastos que no fueron comprometidos, pero que tenían autorizada la retención de crédito en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores para los que no existía consignación presupuestaria la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el

que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.

f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.

g) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.

h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreedor constando el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme

del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2022 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en

que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.
- b) Genérica
- c) Mixta

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

- a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.
- b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

3. En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 euros.

5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).

6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos

efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde al Alcalde, previo informe de Tesorería.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación "Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)". En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

- Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

- Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se libraré al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya

justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputarán al Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios, a excepción de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisión de tarjetas prepago...), que se imputarán a la partida presupuestaria 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la

adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.

- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a

favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que la competencia se hubiera delegado en ella. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en el caso de que hubiera delegado su competencia en este órgano.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el órgano municipal competente.

No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

- 1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

- 2) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

- 3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.
- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.
- Identificación del beneficiario.
- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.
- Plazo de justificación de la subvención.
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a

contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

B) IMPORTE A JUSTIFICAR.

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto

de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. Cuenta justificativa simplificada.

a) Acreditación por módulos.

b) Presentación de estados contables.

D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la

subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

1- RENUNCIAS.

1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.
- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.
4. La invalidez del acto de concesión.
5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.
6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.
- Relación del personal afectado.

- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les

aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2019.

BASE 26.- FIANZAS Y AVALES

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.

1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.
- Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.
- Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.

C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se regirán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.

2. Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica del órgano de contratación o de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser valores de deuda del Estado.
- b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.
- c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.
- d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:
- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y
 - b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:

- El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.
- Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.
- El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.
- El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y

Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4º.- Fianzas personales solidarias.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.

BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 28.- ENDOSOS Y EMBARGOS

A. ENDOSOS.

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.

2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.

b) Poderes bastanteados por los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

d) Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.

e) No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.

B. EMBARGOS.

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.

2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:

1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.

2º.- Los ingresos cuya gestión se realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.

3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI y VII se contabilizarán por la Intervención Municipal.

4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

2.- La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

BASE 32.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -

BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de

gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2022.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2022, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2022.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2022.

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 38.- CONTROL INTERNO.

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.

BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.

BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los

correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

SEGUNDA. - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA. -Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA. - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA. -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2022

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.			
Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General	22	A	A1	Admón General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	9*	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Médico
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.

Veterinario	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local	1	A	A1	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendente Policía Local
Intendente Mayor Policía	1	A	A1	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
Técnico en Gestión Cultural	1	A	A1	Admón Especial	Técnica	Superior	Técnico en Gestión Cult.
Intendente de Bomberos	1	A	A1	Admón Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
TOTAL "A1"	56	A	A1				

*Plazas con nuevas creaciones.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	2	A	A2	Admón Espeial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	4	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	6	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Sargento del SEIS	5*	A	A2	Admón Especial	Serv. Espeiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Segundo Jefe Ext. Incendios	1	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Segundo Jefe Ext. Incendios
Trabajador Social	8	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Trabajador Social
Coordinador Servicios Varios	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios

Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	3	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	A	A2	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	4	A	A2	Admón General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
Técnico Medio Cultural	1	A	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Cultural
TOTAL "A2"	72	A	A2				

*Plazas con nuevas creaciones.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón General	Adtva.		Administrativo Admón. Gral
Responsable C. Inf. Juvenil	1	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Responsable C. Inf. Juvenil
Técnico Auxiliar Informático	4	C	C1	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones	5	C	C1	Admón	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y

Municipales				Especial			Exacc. Mpaes
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Sargento Ext. Incendios	1	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Sargento Ext. Incendios
Cabo Extinción Incendios	15	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	79*	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Profesor Banda Música	2	C	C1	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
TOTAL "C1"	355						

*Plazas con nuevas creaciones.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Obras	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Obras
Inspector Electricista	2	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	2	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines
Encargado Centro Abastos	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Encargado C. Abastos
Operador Grabador	2	C	C2	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	C	C2	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral.	93	C	C2	Admón	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón

				General			Gral.
Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador
Conductor	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor-Mecánico	2	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor-Mecánico
Conductor Polivalente	5	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Carpintero	2	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	2	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	4	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
TOTAL "C2"	144						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente
Guarda	6	AP		Admón Especial	Serv. Especiales	Aux. P.L.	Guarda

Alguacil	13	AP		Admón General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	2	AP		Admón Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	28	AP		Admón Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	18	AP		Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
TOTAL "AP"	83	AP					

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 56 + 72 + 355 + 144 + 83 = 710

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	8	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o

		equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	14	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	32	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	10	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad

Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	245	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Inspector de Obras	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Secretaria de la Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Comunicación	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador de Área de Régimen Interior	1
Coordinador de Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador de Área de Servicios Generales	1
Coordinador de Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Coordinador de Área de Gabinete de Prensa	1
Coordinador de Área de Hacienda y Patrimonio	1
Coordinador de Área de Cultura	1

Coordinador de Área de Políticas Sociales	1
Coordinador de Área de Igualdad	1
Coordinador de Área de Turismo, Promoción de Huelva en Exter. Y Unvers	1
Coordinador de Área de Movilidad	1
Coordinador de Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador de Área de Comercio	1
Coordinador de Área de Hábitat Urbano	1
Coordinador de Área de Vivienda	1
Coordinador de Área de Infraestructura	1
Asesor de PSOE	1
Asesor de PP	1
Asesor de Ciudadanos	1
Asesor de VOX	1
Asesor de MRH	1
Asesor de Adelante Huelva	1
TOTAL	27

CREACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Economista	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
TOTAL "A1"	1	A	A1				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	2	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
TOTAL "A2"	2	A	A2				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Bombero Conductor	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero Conductor
TOTAL "C1"	2	C	C1				

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" = 5

AMORTIZACIONES

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
TOTAL	2						

TOTAL "C1" = 2

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Médico	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
TOTAL	1	

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las entidades beneficiarias y las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

PUNTO 2º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 41/2022, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, en relación con la siguiente Propuesta

de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

"Vistas las necesidades formuladas por las distintas Áreas Municipales y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios ante la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente por la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias que se financiarán con cargo al remante líquido de tesorería resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	1.400.000,00

FINANCIACIÓN

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.400.000,00

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
950	1532	61912	REHABILITACIÓN PZA. LA MERCED	3.000.000,00
950	1522	61913	FUENTE PZA. LAS MONJAS	500.000,00
950	1532	61914	REHABILITACIÓN CL ANGEL MURIEL	550.000,00
900	171	63911	INVERSIONES JUEGOS INFANTILES	47.000,00
900	1522	63214	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	201.000,00
			TOTAL ALTAS	4.298.000,00

FINANCIACION

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.298.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 31 de mayo de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita y, por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 41/2021, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 3º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES NÚM. 3/2022, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

"Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos "Inversiones Reales", se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE GASTO	FINANCIACIÓN	IMPORTE
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	1.400.000,00
950	1532	61912	REHABILITACIÓN PZA. LA MERCED	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	3.000.000,00
950	1522	61913	FUENTE PZA. LAS MONJAS	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	500.000,00
950	1532	61914	REHABILITACIÓN CL ANGEL MURIEL	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	550.000,00
900	171	63911	INVERSIONES JUEGOS INFANTILES	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	47.000,00
900	1522	63214	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	2022/4/AYTO/1	REMANENTE DE TESORERIA	201.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 31 de mayo de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita y, por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones presupuestaria núm. 3/2021, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.